

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12141 *ORDEN de 17 de abril de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/186/1986 interpuesto por don José María Ruiz Mateos y Jiménez de Tejada y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/186/1986, interpuesto por la representación legal de don José María Ruiz Mateos y Jiménez de Tejada, doña María Teresa Rivero y Sánchez Romate, don Alfonso María Ruiz Mateos y Jiménez, don Zoilo Ruiz Mateos y Jiménez, doña Rosario Pérez Luna y Gallego, don Rafael Ruiz Mateos y Jiménez, doña María de las Mercedes Hernando Rodrigo, don Isidoro Ruiz Mateos y Jiménez, doña María Dolores Albarracín y Jiménez de Tejada, doña María Dolores Ruiz Mateos y Jiménez y don Alberto Pérez Luna y Gallego, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 1984, por el que se autorizó la enajenación directa de las acciones del «Grupo Hoteles, Sociedad Anónima» (HOTASA), se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 30 de septiembre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por las partes demandadas, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig Mauri, en nombre y representación de don José María Ruiz Mateos y Jiménez de Tejada y otros consignados en el encabezamiento de esta resolución, contra el acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de junio de 1984, por el que se autorizó la enajenación directa de las acciones del «Grupo Hoteles, Sociedad Anónima» (HOTASA), el cual reputamos conforme a derecho y desestimando también igualmente cuantas pretensiones han sido deducidas, principal y subsidiariamente, en el escrito de la demanda absolvemos a la Administración, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este pleito.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de marzo de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 17 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12142 *ORDEN de 23 de mayo de 1996 sobre delegación de competencias en el Ministerio de Administraciones Públicas.*

El artículo 9.º del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, suprime diversos centros directivos del Ministerio de Administraciones Públicas, atribuyendo sus funciones a la Subsecretaría del Departamento o a otros centros directivos de nueva creación.

Como consecuencia de lo anterior, y para adecuar el régimen de delegación de competencias vigente en el Departamento a la nueva realidad organizativa del Ministerio, resulta necesario modificar aquellos aspectos de dicho régimen más directamente afectados por la reestructuración. Todo ello sin perjuicio de que, una vez se cumplan las previsiones de la disposición final segunda del Real Decreto más arriba citado respecto a la adaptación al mismo de la estructura del Ministerio, se proceda al establecimiento de un nuevo sistema general de delegación de competencias.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Subsecretario del Ministerio las competencias siguientes:

1. La autorización de gastos y ordenación de pagos relativos al capítulo I de los Presupuestos del Departamento.
2. Todas las que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en relación con los servicios administrativos, personal, presupuestos y demás servicios comunes del Ministerio, dentro de los límites establecidos en el apartado segundo de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de septiembre de 1992 por la que se delegan atribuciones del Ministro y se aprueba la delegación de competencias de otros órganos del Departamento, y con la excepción de las atribuciones que, en estas materias, se hallan delegadas en otros órganos.

Segundo.—Se aprueba la delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública en el Subsecretario de todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Secretario de Estado para la Administración Pública en relación con los servicios administrativos, personal, contratación y presupuesto de la Secretaría de Estado, con el límite a que hace referencia el apartado segundo de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de septiembre de 1992 por la que se delegan atribuciones del Ministro y se aprueba la delegación de competencias de otros órganos del Departamento, y con la excepción de las atribuciones que, en estas materias, se hallan delegadas en otros órganos.

Tercero.—Se aprueba la delegación de las siguientes competencias del Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales:

1. En el Subsecretario, todas las que el ordenamiento jurídico atribuye al Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales en relación con los servicios administrativos, personal, contratación y presupuesto de la Secretaría de Estado, con el límite a que hace referencia el apartado segundo de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de septiembre de 1992 por la que se delegan atribuciones del Ministro y se aprueba la delegación de competencias de otros órganos del Departamento, y con la excepción de las atribuciones que, en estas materias, se hallan delegadas en otros órganos.

2. En el Director general de Régimen Jurídico y Económico Territorial, la autorización de gastos, ordenación de pagos y la aprobación de las cuentas «en firme» y «a justificar» hasta la cuantía de 150.000.000 de pesetas, relativos a subvenciones y transferencias de capital (capítulos IV a VIII), a entidades locales incluidas en el programa o programas de los que es responsable la Dirección General de Régimen Jurídico y Económico Territorial y previo cumplimiento de las disposiciones legales en vigor.

Cuarto.—Las delegaciones que se establecen en la presente Orden podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano delegante.

Quinto.—Quedan sin efecto las siguientes disposiciones de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de septiembre de 1992, por la que se delegan atribuciones del Ministro y se aprueba la delegación de competencias de otros órganos del Departamento:

1. El apartado quinto.
2. El punto 3 del apartado octavo.
3. Los puntos 2 y 3 del apartado noveno.
4. El punto 1 del apartado décimo.

Madrid, 23 de mayo de 1996.

RAJOY BREY

MINISTERIO DE CULTURA

12143 *RESOLUCION de 29 de abril de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden las ayudas para actividades escénicas y circenses correspondientes a 1996 convocadas por Resoluciones de 23 de enero de 1996.*

La Orden de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 11), modificada por Orden de 29 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), regula la concesión de ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM). Por Resoluciones

de 23 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), de esta Dirección General, se convocan las distintas modalidades de las citadas ayudas en el ámbito escénico y circense;

Vistas las solicitudes presentadas por las distintas personas físicas y jurídicas, admitidas una vez subsanadas las faltas y acompañadas de los documentos preceptivos;

Vistos los informes realizados por las Comisiones de Valoración de ayudas al Teatro y el Circo, creadas al efecto, en sus reuniones de 13, 14 y 15 de marzo de 1996;

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; la Orden de 9 de enero de 1995, y Resoluciones de 23 de enero de 1996.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración que para cada modalidad se establecen en la Orden de 9 de enero de 1995 y Resoluciones de 23 de enero de 1996,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder las ayudas que se relacionan como anexos a la presente Resolución, con cargo a los créditos correspondientes del INAEM, habiéndose desestimado el resto de las peticiones al no haber alcanzado la valoración necesaria según los criterios establecidos en las Resoluciones.

La percepción de dichas subvenciones queda condicionada a la presentación de la documentación establecida en el punto 19.1 de la Orden de 9 de enero de 1995, modificada por Orden de 29 de noviembre de 1995 y, en su caso, a la formalización del Convenio, según lo establecido en las correspondientes convocatorias.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso administrativo ordinario ante la Ministra de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1996.—La Directora general, Elena Posa Farràs.

ANEXO I

Concesión de ayudas destinadas al mantenimiento de salas

	Pesetas
1. Tantarantana Teatre, S. L.	1.500.000
2. Artenbrut, S. L.	3.500.000
3. CIRTA, S. A. (Villarreal Teatre)	7.000.000
4. El Teatro Fronterizo, S. L.	3.000.000
5. Sala Triángulo, S. L.	1.500.000
6. Moma Teatre, S. L.	2.500.000
7. Teatro de Cámara Cía., AG2, S. L.	750.000
8. La Fanfarra, S. L. (Teatre Malic)	2.500.000
9. El Canto de la Cabra	750.000
10. Cuarta Pared, S. L.	2.250.000
11. Producciones Quiquilimón, S. L.	5.000.000
12. Serveis Escenics Comtal, S. L.	3.500.000
13. Estudi Zero Teatre, S. C. L.	500.000
14. Teatro Pradillo, S. L.	2.500.000
15. Matarile Teatre, S. L. (Sala Galán)	1.000.000
16. Producciones Imperdibles, S. L.	1.000.000
17. Zeta Espectáculos, S. L. (Teatro Alfih)	2.250.000
18. Companya Teatreneu, S. L.	2.000.000

ANEXO 2

Concesión de ayudas para la colaboración en festivales, muestras, congresos y certámenes de teatro

	Pesetas
1. Festival Internacional de Títeres (Segovia)	3.000.000
2. IV Muestra T. Español Autores Contemporáneos (Alicante)	15.000.000
3. IV Festival de Teatro y Música Medieval (Elche)	2.000.000
4. VII Festival Internacional de Payasos «Memorial Charlie Rivel» (Barcelona)	1.000.000

ANEXO 3

Concesión de ayudas para la reforma de la infraestructura y dotación de equipamiento escénico de teatros

	Pesetas
1. Fundación Municipal de Cultura, Teatro Campoamor .	5.000.000
2. Ayuntamiento de Salt	5.000.000
3. Ayuntamiento de Sitges	5.000.000
4. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes	5.000.000
5. Els Comediants. S. A.	5.000.000
6. Moma Teatre, S. L.	16.000.000
7. Sémoja Teatre, S. L.	4.000.000
8. Teatre Fronterizo, S. L. (Sala Beckett)	2.000.000
9. Serveis Escenics Comtal, S. L.	3.000.000
10. Olimpia Metropolitana, S. A.	2.000.000

ANEXO 4

Concesión de ayudas para la actividad teatral de entidades sin fines de lucro para 1996

	Pesetas
1. Coordinadora Salas Alternativas	4.000.000
2. A. E. T. I. J.	2.000.000
3. Asociación de Directores de Escena (ADE)	4.000.000
4. Fundación Instituto Internacional de T. del Mediterráneo	5.000.000
5. UNIMA Federación Española	1.000.000
6. Asociación Cultural Unión de Actores	4.000.000
7. Asociación de Autores de Teatro	3.000.000
8. Asociación per la Fundació Escena	3.000.000
9. Asociación Cultural Federación de Actores	3.000.000
10. Patronato Nacional del Misterio de Elche	1.000.000
11. Payasos sin Fronteras	3.000.000
12. Centro Español del Instituto Internacional del Teatro.	4.500.000
13. Laboratorio de Teatro «William Layton»	2.500.000
14. Associació Marató de L'Espectacles	2.000.000
15. Institut del Teatre	2.000.000

ANEXO 5

Concesión de ayudas para la edición de publicaciones periódicas o unitarias que se ocupen de la actividad teatral

	Pesetas
1. Revista «Primer Acto»	8.000.000
2. Editorial Fundamentos, S. A.	410.000
3. Manuel Luis Canseco Godoy	1.500.000
4. Julia García Verdugo (La Avispa)	500.000
5. Actividades Artísticas La Fura dels Baus, Sociedad Anónima	590.000

ANEXO 6

Concesión de ayudas a la producción teatral anual para 1996

	Pesetas
1. Tantarantana Teatre, S. L.	1.500.000
2. Los Los (Los L., S. C. P.)	2.000.000
3. Albená Produccions, S. L.	2.000.000
4. Teatro del Eco (Cía. Ernesto Caballero)	2.000.000
5. Toni Martín García	1.500.000
6. El Teatro Fronterizo, S. L.	5.000.000
7. Encuentros 94, S. L.	5.000.000
8. Forma y Cultura, S. L.	4.000.000
9. Producciones Andrea D'Odorico, S. L.	8.000.000
10. Moma Teatre, S. L.	8.000.000
11. Cía. La D'Hac, S. C. P.	2.500.000
12. Fila Siete, S. L.	4.000.000
13. Fuegos Fatuos Teatre, S. L.	1.500.000
14. Artibus, S. L.	4.750.000
15. Turkana Cine, S. L.	1.000.000
16. Sémoia Teatre, S. L.	2.000.000
17. Mirandez, S. L.	5.000.000
18. Centro de Arte Producciones, S. C.	2.000.000
19. Producciones Teatrales Contemporáneas, Sociedad Limitada	7.000.000
20. Lina Lambert Igual	3.000.000
21. Estudi Zero Teatre, S. C. L.	1.000.000
22. La Tartana Teatre, S. C. L.	1.000.000
23. Fundiciones Teatrales, C2, S. L.	2.000.000
24. José Pedro Peyró Cladera	1.250.000
25. Margarita Piñero Piñero	2.000.000
26. Magdalena Puyo Bove	3.000.000
27. Producciones Cristina Rota, S. A.	2.250.000
28. María Ruiz Ruiz (Teatro del Olivar)	2.500.000
29. Respira Teatre, S. L.	1.000.000
30. Teatro La Zaranda, S. L.	4.000.000
31. Julieta Serrano, S. L.	4.500.000
32. Teatro del Norte, S. L.	1.000.000
33. Teatro de Cámara Cía G2	1.000.000
34. Pere Sagristá i Olle	1.250.000
35. Rosas de Otoño, S. L.	3.000.000
36. Némora Films, S. L.	2.500.000
37. Francisco Vidal Bornay	1.500.000
38. Eugenio Joaquín Vida Arredondo	2.000.000
39. Nueva Comedia, S. L.	2.000.000
40. Tercer Acto, C. B.	3.500.000
41. Cuarta Pared, S. L.	750.000
42. Els Aquilins Teatre	750.000
43. La Fanfarra, S. L. (Teatre Malic)	2.000.000
44. La Trepa	2.500.000

ANEXO 7

Concesión de ayudas para giras artísticas por España de producciones teatrales y circenses durante 1996

	Pesetas
1. Iguana Teatro, S. C. L.	1.000.000
2. La Quimera de Plástico, S. A. L.	2.500.000
3. Teatro Corsario, S. A. L.	3.000.000
4. Ferrán Madico Rodríguez	2.500.000
5. Compañía L'Idiota, S. L.	2.500.000
6. Grupo Chévere, S. L.	2.500.000
7. Geografía, S. L.	2.500.000
8. Calenda Gestión Cultural, S. L.	2.250.000
9. Karia Espectáculos, S. L.	1.500.000
10. Producciones Andrea D'Odorico, S. L.	2.000.000
11. Turkana Cine, S. L.	1.000.000
12. Grupo de Teatro Zascandil, S. L.	1.000.000
13. Teatro Geroa, S. C. L.	2.500.000

Pesetas

14. L'Om Cía. de Gestión Teatral	2.750.000
15. Gerardo Esteve Ibáñez y R. Ponce, C. B.	2.000.000
16. Francisco Portes Orta	1.500.000
17. Machina Teatro, S. L.	1.500.000
18. Socorro M. López Anadón	1.500.000
19. Producciones Arbolí-Garvisu, S. L.	1.000.000
20. Holiday	500.000
21. Cultespa, S. L. (Gran Circo Mundial)	2.000.000
22. Circo Gran Fele, S. L.	2.000.000
23. Jesús César Silva Méndez (Circo de los Muchachos)	500.000

ANEXO 8

Concesión de ayudas para la realización de giras artísticas por el extranjero de producciones teatrales y circenses

	Pesetas
1. Teatro de la Zaranda, S. L.	2.000.000
2. Julio Michel Villacorta (Libélula Teatro de Títeres)	1.100.000
3. Cía. T. de Teatre, S. C. C. L.	2.500.000
4. Els Comediants, S. A.	3.000.000
5. La Fanfarra, S. L. (Teatre Malic)	2.200.000
6. Actividades Artísticas La Fura dels Baus, Sociedad Anónima	3.000.000
7. Teatro Fronterizo, S. L.	800.000
8. Grupo Chévere, S. L.	2.000.000
9. Ollomol Tranvía, S. L.	800.000
10. Pentación, S. L. Espectáculos	1.400.000
11. Producciones Teatrales Contemporáneas, Sociedad Limitada	3.000.000
12. Teatro Meridional, S. L.	150.000
13. Legaleón Teatro, S. L.	180.000
14. Teun Antzerki Taldea, S. L.	900.000
15. Ur Teatro Antzerki, S. L.	1.800.000
16. Jácara, S. C. L.	2.000.000
17. Taller de Teatro Axioma, S. C. L.	500.000
18. Fuegos Fatuos Teatre, S. L.	500.000
19. Sémoia Teatre, S. L.	1.200.000
20. Els Aquilins Teatre, S. C. P.	780.000

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CATALUÑA

12144 RESOLUCION de 20 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se habilita como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la entidad Forcab Systems, Sociedad Limitada.

Vista la petición interesada por dicha entidad domiciliada en la calle Balmes, 161, 4.º 2.ª B, de Barcelona, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio principal de verificación metrológica.

El Director general de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 1617/1985,